



# Resolución Directoral

N° 00405-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 17 de noviembre de 2020

**VISTOS:** el Memorando N° 490-2020-ENSFJMA-DG de fecha 17 de noviembre de 2020 y anexo; y demás documentos que se acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos Públicos o Privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 8044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, en reunión de consejo directivo de fecha 17 de noviembre en cuya agenda se trata el pedido de estudiantes mediante expedientes N° 8183, 8217, 8218, 8221 y 8222, donde solicitan la suspensión de clases temporalmente debido a la coyuntura actual que vive el país;

Que, dados los hechos ocurridos el día 14 de noviembre de 2020, en la marcha pacífica por la democracia que llevó a cabo la ciudadanía, en la cual resultaron dos fallecidos y cerca de una centena de heridos entre los cuales estuvieron mayoritariamente estudiantes universitarios y de Educación Superior;

---

**EXPEDIENTE:** MPT2020-EXT-0008222

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **8BCC3B**



Que, según acta del 17 de noviembre de Consejo Directivo, se acordó suspender las clases los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2020 en señal de duelo y en una actitud de solidaridad con la familia de los jóvenes Jordan Inti Sotelo Camargo (24) y Jack Bryan Pintado Sánchez (22) fallecidos durante la denominada Marcha por la Democracia; y en atención a los pedidos estudiantiles;

Que, con documento del visto, la Dirección General solicita la emisión de una Resolución Directoral autorizando la suspensión de clases de los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2020 en señal de duelo por la muerte de los estudiantes Jordan Inti Sotelo Camargo, Jack Bryan Pintado Sánchez, en solidaridad de quienes han sufrido lesiones graves y jóvenes desaparecidos durante la marcha en defensa de la democracia;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2020-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, ha organizado los respectivos planes de estudios de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional en Folklore, con mención en danza y música, respectivamente

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, la suspensión de actividades académicas de los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre inclusive, y como muestra de solidaridad institucional ante los hechos ocurridos, y en atención a los pedidos de los estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica la reprogramación de las labores académicas que ocasione la mencionada suspensión

**Artículo 3.- DISPONER** la inmediata implementación de la presente Resolución a través de la Dirección Académica y poner en conocimiento a las coordinaciones, jefaturas y docentes de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 4.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las áreas involucradas, para los fines correspondientes.

---

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0008222**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **8BCC3B**



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



---

**Mg. SIMÓN POMA ANCCASI**  
**Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore**  
**José María Arguedas**



---

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0008222**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **8BCC3B**